



Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL ING. GABRIEL DELGADO ALONSO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

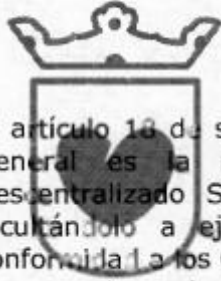
ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El presente contrato se originó con motivo del oficio **J.AD.73/02/2023**, emitido por la Jefatura de Recursos Materiales en conjunto con la Dirección Administrativa, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el "PROVEEDOR", REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LSC 50/2022 "RENTA DE ESTERILIZADOR DE VAPOR" POSTERIOR A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DECLARADOS DESIERTOS DE FECHAS 02 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, por lo anterior, se suscribe a favor del "PROVEEDOR" el presente contrato, esto en cuanto a los servicios que se especifican en el presente instrumento, de conformidad al artículo 98 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede
- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.



- IV. El artículo 13 de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la **Salud** autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado **Servicios** de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.
- V. La presente contratación se originó con motivo de la necesidad de parte del Organismo, de contar con equipo médico de esterilización de vapor para uso de la Cruz Verde Norte de "EL ORGANISMO", esto para contar y proveer la suministración del servicio de salud de calidad a la población zapopana, por los conceptos que se manifestaran líneas posteriores, esto para el cumplimiento de las obligaciones con las Autoridades competentes. Así mismo, se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir el servicio a contratar. Lo anterior para dar cumplimiento al plan de trabajo y a solicitud de la Dirección Médica y Administrativa del Organismo.

VI.- Tiene su domicilio en la calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el curriculum vitae que se adjunta al presente que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

II.- Siendo su **R.F.C.** [REDACTED] con trámites colmados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Los costos fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características técnicas comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

IV.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle [REDACTED]

V.- Que se encuentra debidamente inscrito en el **Padrón de Proveedores del Organismo con número 0742.**

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la le celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las clausulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato, al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes de someten al cumplimiento de las siguientes



Salud
Zapopan

CLÁUSULAS:

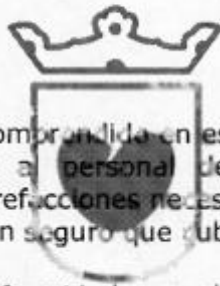
PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y entrega en renta el **equipo médico de autoclave tipo esterilizador de vapor para uso de "EL ORGANISMO" en la Unidad de Emergencia denominada Cruz Verde Norte**, ubicada en la calle Dr. Luis Farah número 550, Colonia Villas de los belenes, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que se carece de uno propio dentro del patrimonio del Organismo, y siendo este necesario para conservar el nivel de calidad en el servicio a la población abierta del Municipio de Zapopan, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a proporcionar un equipo de última generación y en óptimas condiciones de operatividad inherente a otorgar un servicio eficiente, completo y de calidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar en renta el equipo médico esterilizador de vapor al **"EL ORGANISMO"** con las siguientes características del bien para prestar el servicio, que de manera enunciativa mas no limitativa comprende lo siguiente:

- Marco STERIS/AMSCO
- Pantalla táctil
- Pantalla Fluorescente para facilitar lectura
- Impresora de impacto de tinta sobre papel
- Cámara de 20X20X38
- Rejilla
- 02 dos estantes
- Unidad Independiente
- Puerta Vertical
- Esterilizador de vapor de Pre vacío
- Válvula de escape
- Manual de Emergencia (No junto de la puerta lubricada y activada por vapor)
- Pantallas de ayuda para la programación/solución de problemas de alarma
- Compatibilidad de interfaz de comunicación con la mayoría de PC
- Válvula eléctrica de ahorro de agua.

"EL ORGANISMO" pagara a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de arrendamiento, capacitación al personal involucrado, mantenimiento correctivo y preventivo, y refacciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, la **cantidad mensual de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 m.n.), siendo el importe económico total hasta por la cantidad de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 m.n.), en ambos casos más lo correspondiente al I.V.A.**



Quedando comprendido en este costo la garantía por la vigencia del presente contrato, capacitación a personal del Organismo involucrado, mantenimiento correctivo y preventivo, refacciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, así como contar con un seguro que cubra cualquier eventualidad sobre el bien.

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

TERCERA.- A su vez "EL ORGANISMO", se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por los servicios manifestado en la cláusula inmediata anterior, indistintamente mediante documento que se integre a facturación, mismo que deberá de estar dirigido a "EL ORGANISMO", siendo los datos fiscales de "EL ORGANISMO" el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", con domicilio en la calle Ramón Corona número 500, Colonia Zapopan Centro, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", misma que será verificada por el Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO".

CUARTA.- Para el cumplimiento de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar al equipo médico materia del presente instrumento, el correspondiente mantenimiento correctivo y preventivo, así como proporcionara sus costas las refacciones necesarias para su correcto funcionamiento, esto en el domicilio que señala el Organismo para tal efecto siendo en la Unidad de Emergencia denominada Cruz Verde Norte, ubicada en la calle Dr. Luis Farah número 550, Colonia Villas de los belenes, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el área denominada Central de Esterilizado y Equipo (CEYE), para lo cual se obliga a impartir sus servicios técnicos por la temporalidad contenida en la cláusula sexta del presente instrumento.

"EL ORGANISMO" expresamente reconoce que el equipo médico en renta es propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no podrá utilizar el equipo para motivos ajenos al objeto del presente instrumento, así como la prohibición de trasladarlo fuera de las instalaciones propias de "EL ORGANISMO", salvo consentimiento escrito de las partes comparecientes.

QUINTA. - "EL ORGANISMO" se compromete con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para proporcionar los elementos materiales que se le solicite para materializar el fin por el que se le contrata, y en caso de requerir material o personal adicional para su implementación o herramienta para su mantenimiento y/o reparación en su caso, estos gastos correrán a costas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Ambas partes se encuentran en el entendido que en ningún momento se le tomara como patrón sustituto y/o solidario a "EL ORGANISMO" ni de su persona ni de la plantilla adicional que requiera para su cabal implementación.

SEXTA. - La vigencia del presente será por tiempo determinado, a partir del día **01 primero de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, sin que se deba entender prorrogado, solamente ello a través de la firma de diverso instrumento legal.



SÉPTIMA. - Una vez instalados los bienes y prestados los servicios técnicos realizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este presentará ante la Jefatura de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"** la factura con los datos fiscales de las partes, la factura correspondiente la cual le será cubierta dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

OCTAVA. - El **"ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

1. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término establecido para ello.
2. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el contrato.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
6. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente contrato.
7. Por no cumplir con las fechas, lugares y modo de entrega de los servicios.
8. Por habersele aplicado la pena en calidad de fianza en garantía del contrato.
9. Por no responder por cualquier responsabilidad en caso de infringir derechos de patente, autor o cualquier otro registro de propiedad intelectual, con motivo del suministro y uso de bienes ante el **"ORGANISMO"**.
10. Por no cumplir con la calidad de los servicios a entera satisfacción del **"ORGANISMO"**.
11. Por no responder a la reposición oportuna de las reparaciones que reporte el **"ORGANISMO"**.

El **"ORGANISMO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Ello, independientemente de las acciones legales que correspondan.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

NOVENA. - Ambas partes manifiestan que en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** requiera imprevistos adicionales para el desempeño de sus funciones y se requieran realizar gastos, estos serán cubiertos por el mismo, y en el supuesto que existan conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el personal que tenga para cumplir con las obligaciones objeto de este contrato y del cumplimiento según la normatividad de la materia, **"EL ORGANISMO"** queda exento totalmente de estas y por lo tanto no asume



responsabilidad alguna de tipo laboral, seguridad social, ni de ninguna otra índole hacia con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debiendo éste último sacar en paz a el Organismo de toda contienda legal haciéndole frente con sus recursos propios.

DÉCIMA. - "EL ORGANISMO" podrá dar por rescindido o dar el vencimiento anticipado al presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con la cláusula octava del presente, cubriendo las facturas correspondientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar con el objeto del Contrato, deberá dar aviso por escrito a **"EL ORGANISMO"**, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así, responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en **detrimento** del servicio que oferta **"EL ORGANISMO"**, se impondrá al **"PROVEEDOR"** el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

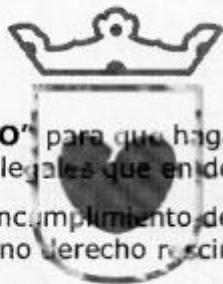
El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma, pudiendo realizar entrega parcial de la misma, en aquellos casos que el **"ORGANISMO"** así lo autorice, por conducto de la Jefatura de Adquisiciones, debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la factura. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios **que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo** establecido en el pedido y contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XXII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA TERCERA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su anexo 9, del que se desprende su manifestación expresa a su **AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que no sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA. - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza en garantía de numero 3756-03249-7, folio 3300830, expedida por **"ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V."** entregada y otorgada a favor de **"EL ORGANISMO"** para garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la **LICITACIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NÚMERO LSC -050/2022, "RENDA DE ESTERILIZADOR DE VAPOR"**, así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a **"EL**



ORGANISMO para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan.

En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"ORGANISMO"** podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca el **"ORGANISMO"**. Para dicho resultado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en el dictamen que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del **"ORGANISMO"**.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del **"ORGANISMO"** a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el **"ORGANISMO"** dará aviso a la autoridades competentes y a el **"PROVEEDOR"** en un plazo de 03 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el **"PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el **"ORGANISMO"** dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes aceptan que buscarán resolverlo de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia y Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, por no existir dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que lo firman ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 15 quince del mes de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés. -----



Salud
Zapopan

POR EL "EL ORGANISMO"


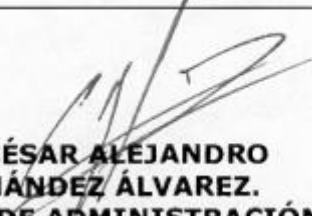
DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ING. GABRIEL DELGADO ALONSO.

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ"

 <p>LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO.</p>	 <p>LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>
--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, por tiempo determinado, celebrado con fecha 15 de Febrero del 2023, entre el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el Ing. Gabriel Delgado Alonso. -----

MROP/GGR/OARC.-